

Actor: M.<sup>a</sup> Carmen Díaz Mellado y Santiago Gómez Frejo.

Demandado: Elías M. Martín Teomiro.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, sito en Calle Clemente Sánchez Ramos.

Día: 25.2.99. Hora: 9.

Mérida, a 26 de enero de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «SEDMOVID».*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060014, denominada «SEDMOVID», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la «comercialización al por mayor de plantas de vivero»; tiene un capital social de 4.500.000 ptas. y su domicilio se establece en Ctra. de Fuente del Maestre, s/n. de Villafranca de los Barros (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: «Viveros Castillo 2000 S.L.» como Presidente; D. Juan Manuel Lemus López como Secretario y D. Antonio García Gordillo como Vocal.

En Mérida, a 28 de enero de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 19 de enero de 1999, sobre certificado de Acto Presunto, solicitado por D. Juan José Hernández Cruz.*

DON GUILLERMO FERNANDEZ VARA, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, competente según lo dispuesto en el artículo 33.9.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la resolución de los Recursos Ordinarios que se interpongan contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resolvía la apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia, visto el escrito presentado por DON JUAN JOSE HERNANDEZ CRUZ.

#### EXPONE:

PRIMERO: Que por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de fecha 17 de octubre de 1997, se inicia el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica.

SEGUNDO: Que el citado procedimiento de apertura de oficinas de farmacia finalizaba por Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de fecha 7 de julio de 1998, publicada en el D.O.E., núm. 81 de 16 de julio.

TERCERO: El interesado interpuso Recurso Ordinario contra la citada Resolución, con fecha 17 de agosto de 1998, teniendo dicho Recurso un plazo máximo de resolución de tres meses. En el citado Recurso solicita la revocación de la Resolución recurrida y el archivo del procedimiento concursal cuya apertura aquélla acuerda.

CUARTO: Con fecha 16 de diciembre de 1998, habiendo transcurrido el plazo máximo de resolución de tres meses, solicita el interesado certificación de acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho escrito tiene entrada en esta Consejería con fecha 11 de enero de 1999.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 44 de la LRJPAC,

#### CERTIFICA:

PRIMERO: Que los efectos generados por la falta de resolución ex-

presa son desestimatorios del Recurso Ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3.b) y 117 de la LRJPAC.

SEGUNDO: Contra la resolución presunta que se certifica en este documento, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente certificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 44.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, lo expido y firmo en Mérida a 19 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

---

**RESOLUCION de 22 de enero de 1999, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social Habilita a la Asociación «Ayuda en Familia».**

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento

Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

#### RESUELVO

1.—Se proceda a Habilitar a la Asociación «Ayuda en Familia» para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el art. 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

En Mérida, a 22 de enero de 1999.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,  
EMILIA GUIJARRO GONZALO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 4 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Camiones para lucha contra incendios forestales, por lotes (2 lotes). Expte.: 12-05-533A-624-0004-99.**

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-05-533A-624-0004-99.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de Camiones para lucha contra incendios forestales.

b) División por lotes: 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Comercio, Mérida.

d) Plazo de ejecución: Se especifica en el pliego de características técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.